

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de septiembre de 2021

Señora Juez, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de agosto de 2021, procedo a realizar liquidación de costas a favor de la parte demandante en el presente proceso:

Agencias en derecho primera instancia	<u>\$ 3.888.840</u>
TOTAL COSTAS.....	\$ 3.888.840



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 879
RADICADO: 2020-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO GIRALDO JARAMILLO

Por ajustarse a derecho y estar debidamente soportados los gastos, conforme al artículo 366, numeral 1°, del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría para el presente proceso.

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses del demandado, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por el apoderado de la parte actora (documento numerado 11 de la carpeta “C01Principal” del expediente digital).

Empero, se advierte que respecto del pagaré 5416590005832081 en el “resumen de la liquidación del crédito”, se consignó de forma errada el valor total de los intereses moratorios, cual es \$64.59 (como se evidencia en el cuadro detallado) y no \$6.459. Por lo anterior, para la aprobación del crédito presentado se tiene en

cuenta que el valor de los intereses moratorios del pagaré 5416590005832081 es de \$64.59.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 144 del 24 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2856cba2067fa5dabdb1b7295f00cc867346af934c36661f4f95cba3cfe8c93f**
Documento generado en 23/09/2021 10:46:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>